

¡ALERTA PUERTO RICO! #7, 26 de enero de 2008

¡A Separar el Grano de la Paja!

En esta semana que recién termina hemos tenido la oportunidad de ver cómo se desató la furia de un pequeño grupo de activistas opositores a la Resolución 99 y por segunda semana arreciaron su campaña de mentiras y medias verdades con el propósito de desinformar, confundir, atemorizar a nuestro pueblo (incluyendo a algunos legisladores y legisladoras) y tratar de crear la impresión de que lo que existe es una enorme controversia en torno a lo propuesto. **¡Cuidado PUERTO RICO!** Un pequeñísimo grupo pudiera estar tratando de manipular la opinión pública. **¡Vamos a separar el grano de la paja! ¡Hagámoslo ahora...! Trataré de compartir contigo en este número de ¡Alerta PUERTO RICO!: (1) La importancia del matrimonio heterosexual, (2) Porqué debe ser protegido constitucionalmente y (3) aclararemos conceptos.**

Una vez mas te pido que mantengas tu mirada en la enmienda que se propone para que nuestro pueblo apruebe: **“El matrimonio es una institución civil, que se constituirá solo por la unión legal entre un hombre y una mujer de conformidad con su sexo original de nacimiento. Ninguna otra unión, independientemente de su nombre, denominación, lugar de procedencia, jurisdicción o similitud con el matrimonio será reconocida o validada como un matrimonio.”**

Cuando nuestro pueblo apruebe esta enmienda quedará confirmado en nuestra constitución el alto valor que nuestro pueblo le asigna al matrimonio entre un hombre y una mujer como la primera y mas importante de nuestras instituciones sociales y como la institución fundamental de nuestra sociedad puertorriqueña que no puede ser reemplazada por ninguna otra. El matrimonio tiene la capacidad primaria y básica de generar descendencia y prepararla, conducirla y educarla para su mejor participación en nuestra sociedad. Por lo tanto, nuestra sociedad siempre ha dependido y siempre dependerá de esta fuente primaria y exclusiva; todas las demás instituciones sociales se generan y se ordenan sobre la estructura del matrimonio.

El principal propósito del matrimonio como institución, en todas las culturas donde existe, y eso es en prácticamente casi todos los lugares del mundo, es asegurarse en todo lo posible de que el hombre y la mujer que procrearon al niño o a la niña mediante una relación sexual estén y se mantengan allí para ese niño o niña como padres y lo estén el uno para el otro. La evidencia histórica y social establece en forma abrumadora que la institución del matrimonio ha sido la que mejor protege a los hijos, ya que la salud de los niños está fuertemente vinculada a la salud del matrimonio. **¡LOS NIÑOS NECESITAN PADRES Y MADRES!**

Nuestro Tribunal Supremo reiteradamente ha sostenido todo lo anterior. Así por ejemplo en el caso de **Cosme vs. Marchand**, 121 DPR 225, 232 (1988) expresó que el matrimonio... “es la unión legal de un hombre y una mujer para crear una plena comunidad de existencia. Es la base de la familia y de la vida social, y por tanto, constituye el eje central de nuestra sociedad; una institución fundamental.”

Nuestro Código Civil en su Artículo 68 establece que: “El matrimonio es una institución civil que procede de un contrato civil en virtud del cual un hombre y una mujer se obligan mutuamente a ser esposo y esposa, y a cumplir uno para el otro los deberes que la ley les impone.” En el año 1999, nuestros legisladores enmendaron dicho artículo, con el consentimiento del Gobernador, para añadirle una oración que establece

que: “Cualquier matrimonio entre personas del mismo sexo o transexuales contraído en otras jurisdicciones no será válido ni reconocido en derecho en Puerto Rico.”

En el 1999, en un caso en que se denegó a una pareja que mantenía una relación concubinaría la adopción que solicitaban el Tribunal Supremo expresó: “seguimos valorando la familia tradicional. En nuestro país existe una clara política pública de protección y fortalecimiento de la familia, y el matrimonio es el paso para esa formación...ofrece cierta seguridad y estabilidad para los menores, continua siendo la base de la familia y de la vida social.” **Ariel Pérez vs Procuradora** 99 TSPR 64.

Y en el verano de 2007 dicho Tribunal Supremo expresó en el caso de **Salvá Santiago vs Torres Padró**, 2007 TSPR 101 que por “carácter de institución solemne y fundamental” se “justifica que el Estado imponga requisitos y salvaguardas para regular el paso que llevará a su disolución” (se trataba de un caso de divorcio). Una vez más el Tribunal reitera que el Estado tiene un interés apremiante en mantener la unión matrimonial.

Hasta aquí ¿qué es lo que te he compartido? Te he compartido en apretada síntesis la sabiduría y el conocimiento que se ha venido acumulando en Puerto Rico, y en el mundo entero si les pudiera mostrar toda la evidencia, que nos ha traído a través de nuestra historia hasta donde estamos hoy: en un punto en donde el valor y el aprecio que se le tiene al matrimonio es muy alto y permanece inalterado tanto a nivel de las tres ramas de nuestro gobierno como en la gran mayoría de la ciudadanía. Y te pregunto: ¿Te he mostrado citas bíblicas o conceptos religiosos o dogmáticos que hayan sido los causantes de estas normas, políticas públicas o leyes? No ¿verdad que no? En todo momento se habla del matrimonio como una institución civil, solemne y fundamental; se habla de un contrato civil...de una unión legal y se habla de deberes entre esposos. No les he mencionado nada de ceremonias religiosas o de sacramentos o vínculos espirituales o trascendentales. Y es que al estar el concepto del matrimonio entre un hombre y una mujer tan arraigado en nuestras leyes y decisiones lo que queda demostrado es que ello es producto del sentir mayoritario de nuestro pueblo.

Pero entonces preguntan algunos políticos u opositores: “Si ya el matrimonio heterosexual está bien protegido: ¿porqué elevar esa protección a rango constitucional?” Al hacer esa pregunta parece que se les olvida el borrador de Código Civil que se venía preparando hacía ya cerca de 10 años en una comisión legislativa que a febrero del año pasado ya había presentado cinco de los siete libros que contiene el mismo y que el segundo libro, el de “Las Instituciones Familiares” lo guardaron para presentarlo en vistas públicas casi al final del proceso. Todo Puerto Rico quedó sorprendido con una propuesta fundamentada en un supuesto pensamiento de avanzada que pretendía redefinir el matrimonio eliminando las palabras “esposo” y “esposa”, equiparando las “uniones de hecho” al matrimonio entre un hombre y una mujer y permitiendo y validando en Puerto Rico el matrimonio entre personas del mismo sexo contraído fuera de Puerto Rico. **Era todo un esquema para ir redefiniendo el matrimonio y transformar la noción de familia enteramente.** En las vistas públicas tanto el actual Secretario de Justicia como otros grupos de homosexuales no solo apoyaron los cambios propuestos sino que propusieron cambios más radicales.

Se ha propuesto que se eleve a rango constitucional el matrimonio heterosexual porque mientras esté plasmado en una ley puede ser fácilmente cambiado en una sesión legislativa en horas de la madrugada o pudiera ser redefinido por un tribunal activista, como sucedió en el Estado de Massachusetts. En un referéndum sería el pueblo soberano es que elevaría la norma a nivel constitucional; no la legislatura o los tribunales compuestos por jueces que no son elegidos por el pueblo. ¿A qué le temen?

¿A la voluntad del Pueblo? Después de todo...¿acaso no es de eso que trata la democracia?... que: ¿el pueblo exprese su voluntad y esa voluntad sea respetada?

Hasta aquí habrás visto que no he utilizado argumentos fundamentados en la Biblia o en doctrinas religiosas. No lo tomes a mal. Mi intención es brindarte las explicaciones y las herramientas necesarias para que puedas salir a la calle a librar esta batalla con los argumentos necesarios para vencer en la “plaza pública”, en la escuela o universidad o en tu lugar de trabajo y lidiar de tú a tú con aquellos que están recurriendo a las mentiras y al temor. Lamentablemente si vas con argumentos bíblicos o religiosos a un Puerto Rico secularizado no te van a escuchar y ni siquiera podrás comenzar el diálogo. Te van a cerrar la puerta con aquello de que eres un “religioso” o un “fundamentalista” Es cuestión de estrategia. ¿Qué decía Pablo? Si lo que quieres es que se te escuche tendrás que recurrir a estas verdades históricas, legales, sociológicas y políticas. Creeme que tenemos los mejores argumentos y así ha quedado evidenciado en 27 estados de los Estados Unidos en donde ninguna de las enmiendas ha sido derrotada, en donde hay 8 estados mas que entre este año y el próximo la aprobarán también y así sucesivamente.

Pero...todo eso sería en el nivel público. Y en el espiritual: ¿sabes lo que debes hacer?

Lcdo. Eduardo García Rexach

egarciarexach@gmail.com

Asesor Legal Coalición Ciudadana en Defensa de la Familia (CCEDFA)

www.coaliciondelafamilia.org

*Invitado Especial en este número de
¡Alerta PUERTO RICO!*

ACLARANDO CONCEPTOS

Por Lcdo. Juan M. Frontera Suau

Asesor Legal Coalición Ciudadana en Defensa de la Familia (CCEDFA)

Luego de la vorágine de opiniones bizarras emitidas en los últimos días relacionadas con la Resolución Concurrente 99 de Senado de Puerto Rico es imprescindible comenzar a aclarar conceptos. Antes de comenzar, simplemente quiero hacer constar que es lamentable que se torne al miedo y a la histeria pública bajo la premisa infundada de “Ahí vienen los fundamentalistas.....”. El miedo paraliza, pero la verdad que aflora de la discusión honesta, libera la conciencia y el pensamiento.

Hoy simplemente atenderemos una de las primeras falacias que andan recorriendo el país con el matiz de veracidad constitucional. Se comenta que la Resolución Concurrente 99 del Senado de Puerto Rico afectará el desarrollo constitucional del reconocimiento a los hijos habidos fuera del matrimonio. FALSO. Veamos el texto de la enmienda constitucional propuesta por la Resolución Concurrente 99 y analicemos la misma en el contexto de nuestra constitución y al amparo de la hermenéutica sana.

La enmienda constitucional propuesta lee como sigue:

El matrimonio es una institución civil, que se constituirá sólo por la unión legal entre un hombre y una mujer en conformidad con su sexo original de nacimiento. Ninguna otra unión, independientemente de su nombre, denominación, lugar de

procedencia, jurisdicción o similitud con el matrimonio, será reconocida o validada como un matrimonio.

La misma en nada menciona a los hijos nacidos fuera del matrimonio, ni menciona los derechos de filiación que emanan del matrimonio o de relaciones fuera de esta institución. El argumento en cuanto al reconocimiento de hijos habidos fuera del matrimonio simplemente esta basado en una interpretación peregrina de su última oración. Esto es así, pues al analizar dicha enmienda al amparo del resto de nuestras disposiciones constitucionales es necesario concluir que el derecho constitucional que tienen los hijos habidos fuera de matrimonio a ser reconocidos iguales a los hijos habidos dentro del matrimonio emana de la disposición constitucional que proscribe el discrimen por razón de nacimiento contenida en el Artículo II, Sección 1 de nuestra ley fundamental.

A su vez, la Comisión de la Convención Constituyente encargada del estudio de la Carta de Derechos, en su informe, en lo pertinente, hizo constar:

Nacimiento. Se propone eliminar el estigma jurídico en contra de los hijos habidos fuera del matrimonio. Se coloca a todos los hijos respecto de sus padres y respecto del orden jurídico en igualdad de derechos. Las uniones ilícitas pueden y deben estar prohibidas y esta disposición tendrá como una de sus consecuencias el desalentarlas. Pero el fruto inocente de ellas, debe advenir al mundo libre de descalificaciones o de inferioridades jurídicas. Así lo exige el principio de la responsabilidad individual, con arreglo a la cual nadie es culpable por los actos que él mismo no realiza.

Todo constitucionalista debe saber esto, y la honestidad intelectual requiere que reconozca que el Artículo II, Sección I de nuestra constitución impediría tajantemente la interpretación que la enmienda constitucional propuesta retrotraería nuestro orden jurídico a la época donde los hijos habidos fuera del matrimonio tenían menos derechos que los habidos en el matrimonio. Respetuosamente, entiendo que el permitir que la falacia referente a la mencionada interpretación continúe circulando por los medios de nuestro país como interpretación constitucional plausible es cometer fraude intelectual.

Notas: Estimado Amigo(a): (1) Desde "**Alerta PUERTO RICO**" en la medida en que me sea posible trataré de compartir contigo cada 7 o 10 días tratando temas relacionados con nuestros valores relacionados con el matrimonio, la familia, la educación de nuestros hijos y temas relacionados; presentándote noticias de cómo están siendo atacados en y fuera de Puerto Rico, con la sola intención de que tengamos una mayor conciencia de estos para que podamos protegerles. (2) Te invito a que me escribas y me compartas tu opinión sobre la reflexión o me formules cualquier pregunta que tengas a bien. (3) Si no deseas continuar recibiendo mensajes y/o avisos de esta índole te agradeceré que me lo indiques para retirar tu dirección de correo electrónico de mi listado de mensajes. (4) Comparte este escrito con tus amigos: dale pa'lante (forward)